Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 018
5 de febrero de 2024

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	011 - 2017 - 00719 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES LLICAR S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
2	011 - 2017 - 00719 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES LLICAR S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
3	029 - 2013 - 00094 - 00	Ejecutivo Mixto	FIDUPETROL S.A	MINER GROUP S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
4	029 - 2018 - 00368 - 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	SIGIFREDO OSPINA CASTRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2024-02-05 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintinueve (29) de enero de 2024
Radicación 110013 1030 011 2017 00719 00

Sería el caso entrar a resolver sobre el incidente de nulidad propuesto por cuenta de la accionada y por indebida representación; de no ser, porque en auto del 1 de septiembre de 2023 se resolvió:

"Para resolver, teniendo en la aclaración adosada por cuenta del apoderado en activa PABLO SIERRA, se deja sin valor y efectos el proveído del 29 de junio de 2021 pues se advierte que la obligación acá ejecutada no fue objeta de cesión alguna, de ahí, que el único interviniente por activa es BANCOLOMBIA S.A.

En firme la presente determinación reingrésense las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente".

Dicho lo anterior y por sustracción de materia no es necesario resolver la mentada nulidad, pues la misma tenía como finalidad la aclaración de aquel punto; asimismo, se advierte que al interior del asunto siempre actuó el mismo apoderado judicial por cuenta de la entidad financiera accionante; de ahí, que sus acotaciones son validas, pues se reitera, siempre contó con poder para actuar.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy **30/01/2024** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

P U E N T E S S A A V E D R A
Abogados Especialistas
Universidad Santo Tomás
Pontificia Universidad Javeriana

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular 11001310301120170071900
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: INVERSIONES LLICAR S.A.S.

Solicitud: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.756.956 de Bogotá y Tarjeta 121.306, actuando en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES LLICAR S.A.S., demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a usted RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL de apelación en contra del auto que resolvió no dar trámite a la nulidad solicitada:

El motivo de mi desacuerdo con el auto mencionado, radica en el hecho que es evidente que la parte actora, comunicó a este estrado judicial, mediante escrito 8 de junio de 2021, la cesión del crédito a la empresa Reintegrar S.A.S, quien mediante apoderado siguió actuando como parte actora, haciendo solicitudes y representando el crédito demandado en el presente proceso, como podemos ver en las actuaciones que obran 29 de junio de 2021, 15 de diciembre 2021 y en adelante en conjunto con el apoderado de Bancolombia, situación que debe remediarse y no pasar por alto, determinando que no hay lugar a resolver la nulidad, pues las actuaciones realizadas tanto por la parte actora como por el apoderado del cedido, violan fehacientemente el debido proceso.

Además de lo anterior, como señalé en el escrito de nulidad, el 9 de junio de 2023, reaparece el apoderado de Bancolombia, solicitando que no se tenga en cuenta la cesión realizada y que se deje sin valor y efecto el auto que aceptó la cesión, sin que este despacho haya hecho pronunciamiento alguno frente a esta solicitud, dejando entre ver que la parte activa en este momento esta compuesta por Bancolombia y Reintegrar S.A.S.

Calle 19 No. 3 A- 37 Oficina 1205 Torre B, Bogotá
Cel: 316 2339458 e mail: paslawyer@hotmail.com

Nuevamente debo señalar, que se pueden ceder créditos, el cual, es un acto en virtud del cual el cedente que en este caso es el acreedor del crédito, de una manera libre lo traslada a favor de otra persona denominada cesionario.

En la cesión de créditos o cesión de derechos personales es necesario que el cesionario acepte el crédito y que el cedente le entregue el título para que la cesión sea válida; si no existe título, se debe otorgar uno por parte del cedente en el que conste el traspaso del crédito.

Para que la cesión del crédito de efectos en contra deudor y terceros es necesario que sea notificada, situación que brilla por su ausencia, pues en este momento procesal existe la incertidumbre de que paso con dicha cesión, sino que por hecho se tiene que se trasladan y se entregan la responsabilidad entre cesionario y Cedente, como si estuvieran jugando a ser o no ser la parte actora, según les convenga.

Además de lo anterior, uno de los actores no reconocido , presenta avalúo y liquidación del crédito, y este despacho corre traslado de dichos trabajos, nuevamente sin establecer quien es la parte actora, volviéndose un abstruso procesal, puesto que es incierto quien es la parte activa.

Adicionado a lo anterior, no se ha terminado de correr el traslado del avalúo presentado y ahora se corre traslado de la liquidación del crédito, aunando en un trámite absurdo y alejado de la realidad legal y jurídica establecida en el estatuto procesal, dejando entre ver un afán de anteponerse a la ritualidad favoreciendo a una de las partes, la cual no se encuentra plenamente reconocida, pues repito que hay incertidumbre si es Bancolombia o Reintegrar, siendo este hecho violatorio, nuevamente lo recalco, del debido proceso.

Por lo anterior, solicito a su señoría se revoque el auto que ordeno no resolver la nulidad propuesta y por ende se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del 8 de junio de 2021, y en consecuencia se determine quien es la parte actora y se le reconozca personería al apoderado con facultades de actuar, garantizando con esto el debido proceso de mis poderdantes y haciendo así mismo el CONTROL DE LEGALIDAD que obliga en cualquier momento al Juez sanear las nulidades procesales.

Cordialmente

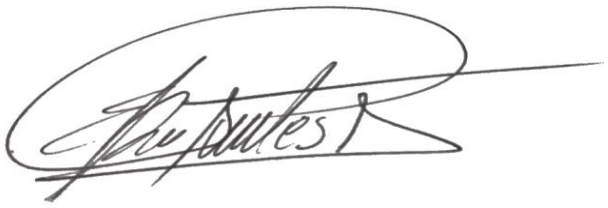

ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA
c.c. 79.756.956 de Bogotá
T.P. 121.306 del C. S de la J.

Calle 19 No. 3 A- 37 Oficina 1205 Torre B, Bogotá
Cel: 316 2339458 e mail: paslawyer@hotmail.com

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 11001310301120170071900

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 15:28

Para:paslawyer@hotmail.com <paslawyer@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 841-2024, Entidad o Señor(a): ELKIN PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**
De: ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA <paslawyer@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 13:09
11001310301120170071900 J01 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 14:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 11001310301120170071900

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA <paslawyer@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 13:09
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 11001310301120170071900

Enviado desde Outlook

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 06 FEB 2024 y vence en: 08 FEB 2024

El secretario

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintinueve (29) de enero de 2024
Radicación 110013 1030 011 2017 00719 00

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., y no ser objetado el cálculo, el Despacho Aprueba la actualización a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por valor de **$1.154.107.543,08** hasta el 19 de julio de 2023.

En este punto, se pone de presente que si bien se indicó por cuenta del apoderado de la accionada que se objetaba la liquidación, lo cierto fue que no se dio cumplimiento al requisito de procebilidad previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este es, la presentación de una liquidación adicional.

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. **En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito**, **solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy **30/01/2024** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular 11001310301120170071900
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: INVERSIONEWS LLICAR S.A.S.

Solicitud: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.756.956 de Bogotá y Tarjeta 121.306, actuando en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES LLICAR S.A.S., demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a usted RESURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto que resolvió la objeción al crédito y aprobó la liquidación presentada por un memorialista que no está reconocido en el proceso, pues no hay certeza de si es el cedente o el cesionario quien está llamado a actuar en las presentes diligencias.

Es de anotar, que en primer lugar y la razón mas importante de nuestra inconformidad, es que la liquidación presentada, no cumple con los parámetros establecidos en la sentencia dictada el 10 de septiembre de 2018, pues dicha providencia ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de $455.539.466 por concepto de capital, por la suma de $34.696.479,29 por concepto de intereses de plazo y condeno al pago de intereses moratorios a la tasa del **16.50% anual, no** como fue liquidado el crédito como fue presentado, el cual se cobra intereses sobre intereses de plazo, y la tasa aplicada es la máxima legal, desconociendo el porcentaje decretado en el fallo que ordeno seguir adelante con la ejecución.

En segundo lugar, como lo he mencionado hasta el cansancio, no hay certeza si quien actúa es a quien se le cedió el crédito o si es el demandante primigenio, dando con esto la inseguridad jurídica y una violación directa al debido proceso.

Así, dicha liquidación no se compadece a la situación legal y jurídica de mis poderdantes pues el valor real es el siguiente:

CAPITAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES	TOTAL ADEUDADO
455539466	0,01375		
	DIAS EN MORA		
2017	12	$2505467,063	
2018	365	$75164011,89	
2019	365	$75164011,89	
2020	365	$75164011,89	
2021	365	$75164011,89	
2022	365	$75164011,89	
2023	365	$75164011,89	
2024	30	$6263667,658	
	TOTAL INTERESES	$459753206,1	
TOTAL	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS	$949.989.151

Así las cosas, es evidente que no es factible aprobar la liquidación del crédito, como quiera que no está acorde a lo ordenado en la sentencia que resolvió y ordeno seguir adelante la ejecución y también por cuanto no hay certeza si la presenta el demandante o el cedido.

Por lo anterior, solicito que se revoque el auto que aprobó la liquidación del crédito y se rehaga el trabajo de liquidación del crédito conforme lo ordenó el proveído de 10 de septiembre de 2018

Cordialmente

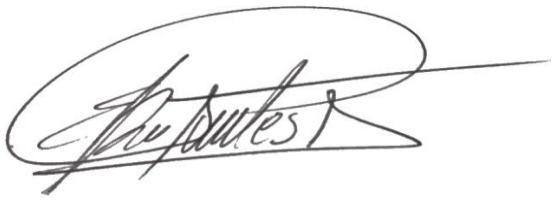

_____
ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA
c.c. 79.756.956 de Bogotá
T.P. 121.306 del C. S de la J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 11001310301120170071900

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 15:28

Para:paslawyer@hotmail.com <paslawyer@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 841-2024, Entidad o Señor(a): ELKIN PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**
De: ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA <paslawyer@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 13:09
11001310301120170071900 J01 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 14:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 11001310301120170071900

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA <paslawyer@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 13:09
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN 11001310301120170071900

Enviado desde Outlook

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 06 FEB 2024 y vence en: 08 FEB 2024

El secretario

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. doce (12) de diciembre de 2023
Radicación 110013 1030 029 2013 00094

Para resolver, se acepta la cesión del crédito, que se hace a favor de **IVAN GILBERTO ALONSO CALDAS.,** por parte de **FIDUAGRARIA S.A. como vocera de patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO REMANENTES CARTERA COLECTIVA ESCALONADA PROYECTAR FACTORING** razón por la cual se reconoce como cesionario demandante.

En lo sucesivo, téngase a **IVAN GILBERTO ALONSO CALDAS.,** como extremo demandante (Art. 1959 del Código Civil).

p.v.v.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy **13/12/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA	**Ejecutivo Mixto 2013 - 00094**
Demandante:	Fidupetrol
Demandado:	Miner Group S.A.S y otros
Origen:	Juzgado 29 Civil del Circuito
Asunto:	**Coadyuvancia.-**

Respetado Señor Juez:

Obrando en mi calidad de apoderado especial del sr. CESAR DUARTE PARADA, calidad ya reconocida en autos, por medio del presente escrito me permito COADYUVAR el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad Miner Group contra el auto de fecha 12 de diciembre de 2023 mediante el cual el Despacho acepto una cesión de crédito.

Resulta totalmente pertinente el medio de impugnación interpuesto, toda vez que la demandante Fiduagraria S.A. cede el crédito contenido en el título valor sin cumplir con las formalidades establecidas en la legislación comercial vigente.

En efecto, teniendo en cuenta que el titulo valor es un documento contentivo de un derecho de crédito, literal y autónomo, contenido en el mismo (artículo 619 del Código de Comercio) ese derecho únicamente puede ser transferido con las formalidades prescritas por la ley.

Así, el artículo 1959 del Código Civil establece en su primer inciso que:

" La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título."

Adicionalmente, el artículo 1961 exige la notificación de la cesión del título debe hacerse:

"…con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente."

De acuerdo con lo anterior, la cesión de crédito contenido en un tirulo valor diferente del endoso, no se entiende perfeccionada solamente con la entrega del cedente al cesionario del título contentivo del crédito, en nuestro caso un pagaré, sino que a dicho título se le debe incorporar una nota de traspaso, en la cual debe ser identificada la persona que fungirá como cesionaria, y por ende como nuevo acreedor, así como la firma del cedente.

Las anteriores exigencias legitimar al nuevo acreedor, en la medida en que solo tendrá esta calidad quien posea materialmente el título con la nota de traspaso exigida en las disposiciones precitadas.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante señala en su escrito de oposición al recurso que la cesión del crédito no necesitaba ser notificada al demandado ya que:

"Según el art. 423 del C.G.P. La notificación de la cesión del crédito se entiende efectuada con la notificación del mandamiento de pago."

Sobre lo dicho por el citado apoderado vale la pena precisar que la glosa que se ha puesto en conocimiento del Despacho no se origina en una supuesta falta de notificación de la cesión del crédito sino en la forma cómo la parte demandante efectuó la trasmisión de dicho crédito el cual se encuentra contenido en un título valor y no en otra clase de documento.

Adicionalmente, es menester señalar que la cesión del crédito que se entiende notificada con el mandamiento ejecutivo, es por supuesto la cesión que se perfecciona antes de dicho mandamiento de pago y no la cesión que se hace casi 10 años después de haberse dictado el mandamiento de pago como ocurre en el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo expuesto nos permitimos solicitar que se revoque el auto recurrido.

Del señor Juez con todo respeto,

GERMÁN DÁVILA VINUEZA
CC 12.996.477
TP 123.456 C.S.J.

RE: Ejecutivo Mixto 11001310302920130009400

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 14:50

Para:gdvabogado@gmail.com <gdvabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 452-2024, Entidad o Señor(a): GERMÁN DAVILA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Germán Davila <gdvabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 15:19
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: hugoleongonzalez@hotmail.com <hugoleongonzalez@hotmail.com>; santiagobeltran70@gmail.com <santiagobeltran70@gmail.com>
Asunto: Ejecutivo Mixto 11001310302920130009400
11001310302920130009400 - J1 - 03 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Germán Davila <gdvabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 15:19
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: hugoleongonzalez@hotmail.com <hugoleongonzalez@hotmail.com>; santiagobeltran70@gmail.com <santiagobeltran70@gmail.com>
Asunto: Ejecutivo Mixto 11001310302920130009400

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA	**Ejecutivo Mixto 2013 - 0094**
Demandante:	Fidupetrol
Demandado:	Miner Group S.A.S y otros
Origen:	Juzgado 29 Civil del Circuito
Asunto:	**Memorial coadyuvancia.-**

Respetado Señor Juez:

Obrando en mi calidad de apoderado especial del sr. Cesar Duarte Parada, me permito remitir memorial de la referencia.

Cordial saludo.

--
GERMÁN DÁVILA VINUEZA
Cel. 3173813246
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 06 FEB 2024 y vence en: 08 FEB 2024

El secretario

SIGIFREDO OSPINA CASTRO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
357594943

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	2-feb-24		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital liquidable**	**Días**	**Intereses**
1-feb-18	***28-feb-18***		**1,5**		0,00	0,00		0,00
1-feb-18	*28-feb-18*	21,01%	2,31%	2,309%	1.238.243,00	1.238.243,00	30	28.593,27
1-mar-18	*31-mar-18*	20,68%	2,28%	2,277%	1.254.027,00	2.492.270,00	30	56.749,88
1-abr-18	*30-abr-18*	20,48%	2,26%	2,257%	1.270.012,00	3.762.282,00	30	84.933,51
1-may-18	*31-may-18*	20,44%	2,25%	2,254%	1.286.201,00	5.048.483,00	30	113.771,99
1-jun-18	*30-jun-18*	20,28%	2,24%	2,238%	1.302.597,00	6.351.080,00	30	142.132,25
1-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%	1.352.884,00	7.703.964,00	30	170.519,00
1-ago-18	*7-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		7.703.964,00	7	39.628,74
8-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%	116.446.365,00	124.150.329,00	23	2.098.329,60
1-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		124.150.329,00	30	2.721.068,82
1-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%		124.150.329,00	30	2.699.041,04
1-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%		124.150.329,00	30	2.681.879,18
1-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		124.150.329,00	30	2.670.833,06
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		124.150.329,00	30	2.641.324,88
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		124.150.329,00	30	2.707.612,40
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		124.150.329,00	30	2.667.148,66
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		124.150.329,00	30	2.661.005,39
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		124.150.329,00	30	2.663.463,09
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		124.150.329,00	30	2.658.547,16
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		124.150.329,00	30	2.656.088,41
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		124.150.329,00	30	2.661.005,39
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		124.150.329,00	30	2.661.005,39
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		124.150.329,00	30	2.633.936,02
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		124.150.329,00	30	2.625.309,68
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		124.150.329,00	30	2.610.506,65
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		124.150.329,00	30	2.593.212,37
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		124.150.329,00	30	2.629.007,47
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		124.150.329,00	30	2.615.443,11
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		124.150.329,00	30	2.583.318,26
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		124.150.329,00	30	2.521.286,80
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		124.150.329,00	30	2.512.575,67
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%		124.150.329,00	30	2.512.575,67
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%		124.150.329,00	30	2.533.719,85
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%		124.150.329,00	30	2.541.173,24
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%		124.150.329,00	30	2.508.840,31
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%		124.150.329,00	30	2.477.665,10
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%		124.150.329,00	30	2.430.116,49
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%		124.150.329,00	30	2.412.548,94
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%		124.150.329,00	30	2.440.143,06
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%		124.150.329,00	30	2.423.845,44
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%		124.150.329,00	30	2.411.293,09
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%		124.150.329,00	30	2.399.984,25
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%		124.150.329,00	30	2.398.727,02
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%		124.150.329,00	30	2.394.954,53
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%		124.150.329,00	30	2.402.498,28
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%		124.150.329,00	30	2.396.212,16
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%		124.150.329,00	30	2.382.370,59
1-nov-21	*30-nov-21*	17,22%	1,93%	1,933%		124.150.329,00	30	2.399.984,25
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%		124.150.329,00	30	2.430.116,49
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		124.150.329,00	30	2.455.166,56
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		124.150.329,00	30	2.534.962,41
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%		124.150.329,00	30	2.556.065,57
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		124.150.329,00	30	2.627.775,01
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%		124.150.329,00	30	2.708.836,36
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		124.150.329,00	30	2.792.977,49
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		124.150.329,00	30	2.899.405,45
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%		124.150.329,00	30	3.010.824,71
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%		124.150.329,00	30	3.163.617,57

1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	124.150.329,00	30	3.293.494,96
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	124.150.329,00	30	3.428.834,73
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	124.150.329,00	30	3.640.791,83
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	124.150.329,00	30	3.775.513,84
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	124.150.329,00	30	3.924.131,80
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	124.150.329,00	30	3.996.640,12
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	124.150.329,00	30	4.056.720,86
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	124.150.329,00	30	3.934.045,92
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	124.150.329,00	30	3.877.753,94
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%	124.150.329,00	30	3.833.412,08
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%	124.150.329,00	30	3.765.463,67
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%	124.150.329,00	30	3.684.748,00
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%	124.150.329,00	30	3.514.767,54
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%	124.150.329,00	30	3.398.895,47
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%	124.150.329,00	30	3.343.419,06
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%	124.150.329,00	30	3.142.418,40
1-feb-24	*2-feb-24*	23,32%	2,53%	2,531%	124.150.329,00	2	209.494,56
				Resultados >>	***124.150.329,00***		**188.276.223,81**

SALDO DE CAPITAL	124.150.329,00
Intereses de plazo	9.425.880,00
SALDO DE INTERESES	188.276.223,81
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$321.852.432,81**

Señores
JUZGADO 1 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá
E S D

REF: Ejecutivo del BANCO DE BOGOTA
Contra SIGIFREDO OSPINA CASTRO
Número **2018-368 con origen J 29 CC**

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que junto con el presente escrito presento la LIQUIDACION DEL CREDITO, para los efectos procesales pertinentes.

SIGIFREDO OSPINA CASTRO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
357594943

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	1-feb-24		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-feb-18	***28-feb-18***		1,5		0,00	0,00		0,00
1-feb-18	*28-feb-18*	21,01%	2,31%	2,309%	1.238.243,00	1.238.243,00	30	28.593,27
1-mar-18	*31-mar-18*	20,68%	2,28%	2,277%	1.254.027,00	2.492.270,00	30	56.749,88
1-abr-18	*30-abr-18*	20,48%	2,26%	2,257%	1.270.012,00	3.762.282,00	30	84.933,51
1-may-18	*31-may-18*	20,44%	2,25%	2,254%	1.286.201,00	5.048.483,00	30	113.771,99
1-jun-18	*30-jun-18*	20,28%	2,24%	2,238%	1.302.597,00	6.351.080,00	30	142.132,25
1-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%	1.352.884,00	7.703.964,00	30	170.519,00
1-ago-18	*7-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		7.703.964,00	7	39.628,74
8-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%	116.446.365,00	124.150.329,00	23	2.098.329,60
1-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		124.150.329,00	30	2.721.068,82

1-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%	124.150.329,00	30	2.699.041,04
1-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%	124.150.329,00	30	2.681.879,18
1-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%	124.150.329,00	30	2.670.833,06
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%	124.150.329,00	30	2.641.324,88
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%	124.150.329,00	30	2.707.612,40
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%	124.150.329,00	30	2.667.148,66
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%	124.150.329,00	30	2.661.005,39
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%	124.150.329,00	30	2.663.463,09
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%	124.150.329,00	30	2.658.547,16
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%	124.150.329,00	30	2.656.088,41
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%	124.150.329,00	30	2.661.005,39
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%	124.150.329,00	30	2.661.005,39
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%	124.150.329,00	30	2.633.936,02
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%	124.150.329,00	30	2.625.309,68
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%	124.150.329,00	30	2.610.506,65
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%	124.150.329,00	30	2.593.212,37
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%	124.150.329,00	30	2.629.007,47
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%	124.150.329,00	30	2.615.443,11
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%	124.150.329,00	30	2.583.318,26
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%	124.150.329,00	30	2.521.286,80
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%	124.150.329,00	30	2.512.575,67
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%	124.150.329,00	30	2.512.575,67
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%	124.150.329,00	30	2.533.719,85
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%	124.150.329,00	30	2.541.173,24
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%	124.150.329,00	30	2.508.840,31
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%	124.150.329,00	30	2.477.665,10
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%	124.150.329,00	30	2.430.116,49
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%	124.150.329,00	30	2.412.548,94
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%	124.150.329,00	30	2.440.143,06
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%	124.150.329,00	30	2.423.845,44
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%	124.150.329,00	30	2.411.293,09
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%	124.150.329,00	30	2.399.984,25
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%	124.150.329,00	30	2.398.727,02
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%	124.150.329,00	30	2.394.954,53
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%	124.150.329,00	30	2.402.498,28
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%	124.150.329,00	30	2.396.212,16

1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%	124.150.329,00	30	2.382.370,59
1-nov-21	*30-nov-21*	17,22%	1,93%	1,933%	124.150.329,00	30	2.399.984,25
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%	124.150.329,00	30	2.430.116,49
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%	124.150.329,00	30	2.455.166,56
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%	124.150.329,00	30	2.534.962,41
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%	124.150.329,00	30	2.556.065,57
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%	124.150.329,00	30	2.627.775,01
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%	124.150.329,00	30	2.708.836,36
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%	124.150.329,00	30	2.792.977,49
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%	124.150.329,00	30	2.899.405,45
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%	124.150.329,00	30	3.010.824,71
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%	124.150.329,00	30	3.163.617,57
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	124.150.329,00	30	3.293.494,96
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	124.150.329,00	30	3.428.834,73
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	124.150.329,00	30	3.640.791,83
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	124.150.329,00	30	3.775.513,84
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	124.150.329,00	30	3.924.131,80
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	124.150.329,00	30	3.996.640,12
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	124.150.329,00	30	4.056.720,86
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	124.150.329,00	30	3.934.045,92
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	124.150.329,00	30	3.877.753,94
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%	124.150.329,00	30	3.833.412,08
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%	124.150.329,00	30	3.765.463,67
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%	124.150.329,00	30	3.684.748,00
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%	124.150.329,00	30	3.514.767,54
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%	124.150.329,00	30	3.398.895,47
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%	124.150.329,00	30	3.343.419,06
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%	124.150.329,00	30	3.142.418,40
1-feb-24	*1-feb-24*	23,32%	2,53%	2,531%	124.150.329,00	1	104.747,28
					Resultados >>	***124.150.329,00***		**188.171.476,53**

SALDO DE CAPITAL	124.150.329,00
Intereses de plazo	9.425.880,00
SALDO DE INTERESES	188.171.476,53
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$321.747.685,53**

Igualmente, para su mayor facilidad de revisión, anexo el archivo en Excel de la presente liquidación.

Atentamente,

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON
CC 17131619 de Bogotá
TP 46.540 CSJ
Mail: luish@nietoospinaabogados.com
Cel. 3103246472

RE: Registrado: Presentación liquidación de crédito Proceso 2018-368 de Banco de Bogotá contra Sigifredo Ospina Castro con origen J 29 CC

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/02/2024 14:23

Para:luis hernando ospina pinzon <luish@nietoospinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 908-2024, Entidad o Señor(a): LUIS OSPINA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO
De: luish@nietoospinaabogados.com <luish@nietoospinaabogados.com>
Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 14:10
11001310302920180036800 J01 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyoj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 15:07
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Registrado: Presentación liquidación de crédito Proceso 2018-368 de Banco de Bogotá contra Sigifredo Ospina Castro con origen J 29 CC

De: luish@nietoospinaabogados.com <luish@nietoospinaabogados.com>
Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 14:10
Para: jgofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <jgofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyoj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Registrado: Presentación liquidación de crédito Proceso 2018-368 de Banco de Bogotá contra Sigifredo Ospina Castro con origen J 29 CC

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Registrado™ mensaje de **luish@nietoospinaabogados.com**.

Como apoderado de la demandante, adjunto la liquidación en referencia.

Atentamente,

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON
CC 17131619 de Bogotá
TP 46.540 CSJ
Mail: luish@nietoospinaabogados.com
Cel. 3103246472

RPOST® PATENTADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 06 FEB 2024
y vence en: 08 FEB 2024

El secretario